

PRIMERA PARTE

CAPITULO I

La Propiedad Agraria durante la Epoca Precolonial.....	7
La Propiedad del Rey, de los Nobles y de los Guerreros.....	9
La Propiedad de los Pueblos.....	11
La Propiedad del Ejército y de los Dioses.....	13
Medidas Agrarias.	14

CAPITULO II

La Organización Agraria de los Mayas.....	17
--	-----------

CAPITULO III

Consideraciones Generales.	20
---	-----------

PRIMERA PARTE

CAPITULO I

La Propiedad Agraria Durante la Epoca Precolonial

Cuando llegaron los conquistadores españoles capitaneados por don Hernando Cortés a las tierras de Anáhuac, tres pueblos eran, por su civilización y por su importancia militar, los que dominaban la mayor parte de lo que actualmente constituye el territorio mexicano. Conocíanse estos pueblos con los nombres de azteca o mexica, tepaneca y acolhua o texcocano, respectivamente.

Situados muy cerca los unos de los otros, se confundían a primera vista en un solo pueblo; pero en realidad, eran reinos diversos, unidos por la proximidad de sus territorios y por sus estrechas relaciones políticas. En la época de la Conquista formaban una triple alianza ofensiva y defensiva,¹ gracias a la cual, no solamente lograron mantener su independencia en medio de pueblos hostiles, sino que exten-

1. Orozco y Berra. "Historia Antigua y de la Conquista de México". México, 1880. Tomo I. Pág. 363. En esta alianza, el reino de Tlacopan estaba subordinado a los de México y Texcoco. En las conquistas le correspondía la quinta parte del botín; el resto tocaba por partes iguales a los otros dos reinos.

dieron sus dominios en una forma no lograda hasta entonces por otros pueblos indígenas de su mismo grado evolutivo.

Estos reinos, en su organización interior, se encontraban constituídos de una manera semejante. En cuanto a su gobierno, puede decirse que, de una oligarquía primitiva, evolucionaron hacia una monarquía absoluta.¹ El rey era la autoridad suprema, el señor de vidas y haciendas; a su alrededor, como clases privilegiadas, se agrupaban en primer término los sacerdotes, representantes del poder divino, que, por lo general, eran de noble estirpe; los guerreros de alta categoría, nobles también en su mayor parte, y en segundo término, la nobleza en general, representada por las familias de abolengo. Venía después el pueblo, una masa enorme de individuos sobre cuyos hombros se mantenían las diferentes clases enumeradas.

Estas diferencias de clase se reflejaban fielmente en la distribución de la tierra; el monarca era el dueño absoluto de todos los territorios sujetos a sus armas, y la conquista el origen de su propiedad; cualquiera otra forma de posesión o de propiedad territorial dimanaba del rey.

Cuando un pueblo enemigo era derrotado, el monarca vencedor se apropiaba las tierras de los vencidos que mejor le parecían, de ellas, una parte la separaba para sí; otra, la distribuía bajo ciertas condiciones, o sin ninguna, entre los guerreros que se hubiesen distinguido en la conquista, y el resto, o lo daba a los nobles de la casa real, o lo destinaba a los gastos del culto, a los de la guerra, o a otras erogaciones públicas.

Independientemente de estos repartos y desde una época que se remonta, sin duda alguna, a la fundación de los reinos,² los pueblos que los constituían estaban en posesión y disfrutaban de algunas extensiones de tierra. Esta

1. Orozco y Berra. Obra citada. Tomo I. Pág. 362.

2. Orozco y Berra. Obra citada. Tomo I. Pág. 368.

propiedad territorial de los pueblos y las propiedades de nobles y guerreros, entre las cuales las condiciones de la donación establecían diferentes modalidades, dieron por resultado diversos géneros y clases de propiedad de la tierra; sin embargo, es posible agruparlas en tres clasificaciones generales, teniendo en cuenta la afinidad de sus características:

Primer grupo: propiedad del rey, de los nobles y de los guerreros.

Segundo grupo: propiedad de los pueblos.

Tercer grupo: propiedad del ejército y de los dioses.

Nos ocuparemos de cada uno de estos grupos en los párrafos siguientes:

LA PROPIEDAD DEL REY, DE LOS NOBLES Y DE LOS GUERREROS

Los antiguos mexicanos no tuvieron de la propiedad individual el amplio concepto que de la misma llegaron a formarse los romanos.

El triple atributo de que éstos investían el derecho de propiedad, o sea la facultad de usar, de gozar y de disponer de una cosa (uti, frui, abuti), la “plena in re potestas”, correspondía solamente al monarca.

En efecto, al rey le era lícito, según se ha dicho, disponer de sus propiedades sin limitación alguna; podía transmitir las en todo o en parte por donación, o enajenarlas, o darlas en usufructo a quien mejor le pareciera, aun cuando seguía, por propia voluntad, las tradiciones y costumbres en el caso. Podía también donarlas bajo condiciones especiales, de las que era muy difícil desligar a la propiedad, pues pasaban con ella de padres a hijos como algo inherente a su misma esencia.

Las personas a quienes el rey daba tierras y las condiciones que les imponía, eran generalmente las que en seguida enumeramos:

En primer lugar, a los miembros de la familia real, bajo condición de transmitir las a sus hijos, con lo cual se formaron verdaderos mayorazgos. Estos nobles, en cambio, rendían vasallaje al rey, le prestaban servicios particulares y cuidaban de sus jardines y de sus palacios; al extinguirse la familia en la línea directa o al abandonar el servicio del rey por cualquier causa, volvían las propiedades a la corona y eran susceptibles de un nuevo reparto.

Cuando el rey donaba alguna propiedad a un noble en recompensa de servicios, sin la condición de transmitirla a sus descendientes, éste podía enajenarla o donarla; su derecho de propiedad no encontraba otro límite que la prohibición de transmitirlo a los plebeyos, pues a éstos no les era permitido adquirir la propiedad inmueble. En el mismo caso estaba la propiedad de los nobles adquirida por herencia de los primeros pobladores.

Además de los nobles, los guerreros recibían propiedades del rey en recompensa de sus hazañas, unas veces sin condición y otras con la usual de transmitir las a sus descendientes.¹

No todas las tierras poseídas por nobles y guerreros, según tenemos dicho, provenían de la conquista; gran parte de sus posesiones se remontaban a la época en que fueron fundados los reinos. Estas tierras eran labradas en beneficio de los señores, por **macehuales** o peones de campo, o bien por renteros que no tenían derecho alguno sobre las tierras que trabajaban. En cambio, las tierras de conquista de que el monarca hacía merced, se encontraban, como es de supo-

1. Orozco y Berra. Obra citada. Tomo I. Pág. 370. Tomo III. Pág. 257.

ner, ocupadas por los vencidos; pero las donaciones del rey no implicaban, en este caso, un despojo absoluto para los primitivos propietarios; éstos continuaban en la posesión y el goce de sus tierras conquistadas, bajo las condiciones que los nuevos dueños les imponían. De propietarios pasaban, al perder su libertad, a ser una especie de inquilinos o aparceros con privilegios que les era lícito transmitir a sus descendientes; no podían ser arrojados de las tierras que poseían, y de los frutos una parte era para ellos y otra para el noble o guerrero propietario.

Estos aparceros se llamaban *mayerques* y eran muy numerosos en la época de la Conquista.¹

LA PROPIEDAD DE LOS PUEBLOS

Los reinos de la triple alianza fueron fundados por tribus que vinieron del norte ya organizadas. Cada tribu se componía de pequeños grupos emparentados, sujetos a la autoridad del individuo más anciano. Al ocupar el territorio elegido como residencia definitiva, los grupos descendientes de una misma cepa se reunieron en pequeñas secciones, sobre las que edificaron sus hogares, y se apropiaron las tierras necesarias para su subsistencia. A estas pequeñas secciones o barrios se les dió el nombre de **Chinancalli** o **Calpulli**, palabra que, según Alonso de Zurita, significa: "barrio de gente conocida o linaje antiguo",² y a las tierras que le pertenecían, **calpullalli**, que significa tierra del calpulli.

En la época de Techotlala y con objeto de destruir la unidad de los calpulli, fundada en el parentesco o linaje, para evitar que sus habitantes se entendieran fácilmente en

1. Alonso de Zurita, "Breve y Sumaria Relación. En Nueva Colección de Documentos para la Historia de México". 1891. Pág. 106.

2. Zurita. Obra citada. Pág. 93.

un levantamiento, se mandó que de cada pueblo saliera cierto número de habitantes y que fuesen a habitar en otros pueblos de distinta raza, de los que, a su vez, salió igual número de pobladores a ocupar las tierras y hogares abandonados por aquéllos en acatamiento de la real orden.¹ Debido a este intercambio, en lo sucesivo los calpulli quedaron como propietarios de las tierras que cada uno comprendía en sus términos, según la primitiva distribución; pero los usufructuarios ya no fueron gente de la misma cepa, sino simples vecinos del barrio, habiendo quedado por costumbre la designación de calpulli con un significado puramente etimológico, sin correspondencia alguna con el nuevo estado de cosas.

La nuda propiedad de las tierras del calpulli pertenecía a éste; pero el usufructo de las mismas, a las familias que las poseían en lotes perfectamente bien delimitados con cerca de piedra o de magueyes. El usufructo era transmisible de padres a hijos, sin limitación y sin término; pero estaba sujeto a dos condiciones esenciales: era la primera, cultivar la tierra sin interrupción; si la familia dejaba de cultivarla dos años consecutivos, el jefe y señor principal de cada barrio la reconvenía por ello, y si en el siguiente año no se enmendaba, perdía el usufructo irremisiblemente.

Era la segunda condición permanecer en el barrio a que correspondía la parcela usufructuada, pues el cambio de un barrio a otro, y con mayor razón de uno a otro pueblo, implicaba la pérdida del usufructo.

Como resultado de esta organización, en todo tiempo únicamente quienes descendían de los habitantes del calpulli estaban capacitados para gozar de la propiedad comunal.

Cuando alguna tierra del calpulli quedaba libre por cualquiera causa, el jefe o señor principal del mismo, con acuer-

1. Orozco y Berra. Obra citada. Tomo III. Pág. 178.

do de los ancianos, la repartía entre las familias nuevamente formadas.

Las tierras del calpulli constituían la pequeña propiedad de los indígenas. Carecemos de datos sobre la extensión de las parcelas que en cada barrio se asignaban a una familia; lo más probable es que no hubiese regla, porque la calidad de las tierras y la densidad de la población, seguramente modificaron con el tiempo las primitivas asignaciones.

Según tenemos dicho, cada parcela estaba separada de las otras por cercas de piedra o magueyes, lo que indica claramente que el goce y el cultivo de cada una eran privados y que, sucediéndose una misma familia desde época inmemorial en la posesión y cultivo de una parcela, llegaba a formarse de hecho una verdadera propiedad privada, con la limitación de no enajenarla, pues los derechos del barrio solamente se ejercitaban sobre las tierras vacantes o incultas.

Además de las tierras del calpulli divididas en fracciones entre las familias usufructuarias, había otra clase, común a todos los habitantes del pueblo o ciudad; carecían de cercas y su goce era general. Una parte de ellas se destinaba a los gastos públicos del pueblo y al pago del tributo; eran labradas por todos los trabajadores en horas determinadas. Estos terrenos se llamaban *altepetlalli* y se asemejan mucho a los ejidos y propios de los pueblos españoles.¹

LA PROPIEDAD DEL EJERCITO Y DE LOS DÍOSES

Grandes extensiones de tierras estaban destinadas al sostenimiento del ejército en campaña, y otras a sufragar los gastos del culto. Estas tierras se daban en arrendamiento a los que así lo solicitaban, o bien eran labradas colec-

1. Orozco y Berra. *Obra citada*. Tomo III. Pág. 257.

tivamente por los habitantes del pueblo a que correspondían. Puede decirse que éstas eran propiedad de instituciones: el ejército y la clase sacerdotal. En el mismo grupo deben colocarse las tierras que el monarca señalaba a ciertos empleos o cargos públicos; el goce de estas tierras correspondía a individuos particularmente designados; pero no la propiedad nuda, que era de la institución.

Como ejemplo puede citarse el usufructo que sobre algunas tierras tenían los jueces y magistrados, con objeto de que sostuviesen su cargo con lucimiento, dignidad e independencia. Cuando el usufructuario legal dejaba el cargo por cualquier causa, el goce de las tierras asignadas pasaba a quien lo substituía en el desempeño de sus funciones.¹

MEDIDAS AGRARIAS

Los indios no llegaron a formarse un concepto abstracto sobre cada uno de los géneros de propiedad antes descritos; valíanse, para diferenciarlos, de vocablos que se referían a la calidad de los poseedores y no al género de propiedad, según puede verse en seguida:

Tlatocalalli: tierras del rey.

Pillali: tierras de los nobles.

Altepetlalli: tierras del pueblo.

Calpullalli: tierras de los barrios.

Mitlchimalli: tierras para la guerra.

Teotlalpan: tierras de los dioses.

En mapas especiales se encontraban estas tierras perfectamente delimitadas y diferenciadas unas de otras por colores escogidos al efecto: las tierras pertenecientes a los barrios estaban pintadas de color amarillo claro; las de

1. Orozco y Berra. Obra citada. Tomo I. Pág. 268.

los nobles, de encarnado y las del rey, de púrpura. ¹ Los límites de las heredades y su extensión se hallaban indicados con signos jerolíficos, según puede verse en la figura 1 que insertamos como demostración. ²

Ignoramos su sistema de medidas agrarias, pero sabemos que tenían una unidad para las medidas longitudinales, llamada *octácatl*, que significa vara de medir o dechado. ³ Orozco y Berra fija la correspondencia de esta medida con las modernas, valiéndose de una cita de *Ixtlilxóchitl*, en tres varas de Burgos, o sean 2 metros 514 milímetros; considera que, siguiendo el sistema de numeración de los indios, consistente en subdividir cada unidad principal en cinco menores, la menor de éstas equivale a 21.6 pulgadas, o sean 503 milímetros, y cree que ésta era la medida para unidades menores, la usada en el comercio, y que la mayor se usaba para fijar las grandes distancias y las extensiones de tierra.

En cuanto a las medidas agrarias, sabemos que marcaban en sus mapas las superficies de los terrenos con cifras referidas al perímetro de los mismos, o bien a lo que de sembradura eran capaces de contener. (Fig. 1).

Los magistrados indígenas tomaban en cuenta estos mapas para fallar en los litigios que se suscitaban a propósito de tierras; pero el interés que representan no es puramente de carácter histórico, pues más tarde los jueces españoles los tuvieron en consideración para decidir negocios de tierras, en virtud de que muchos pueblos de indios fueron confirmados por los reyes españoles en la propiedad que

1. Orozco y Berra. Obra citada. Tomo III. Págs. 370-371.

2. Orozco y Berra. Atlas. Lámina número 15, figura 63. De León y Gama. "Descripción Histórica y Cronológica de las dos piedras", etc. México, 1832. Lámina V.

3. Alonso de Molina. "Vocabulario de la Lengua Mexicana". Leipzig, 1880.

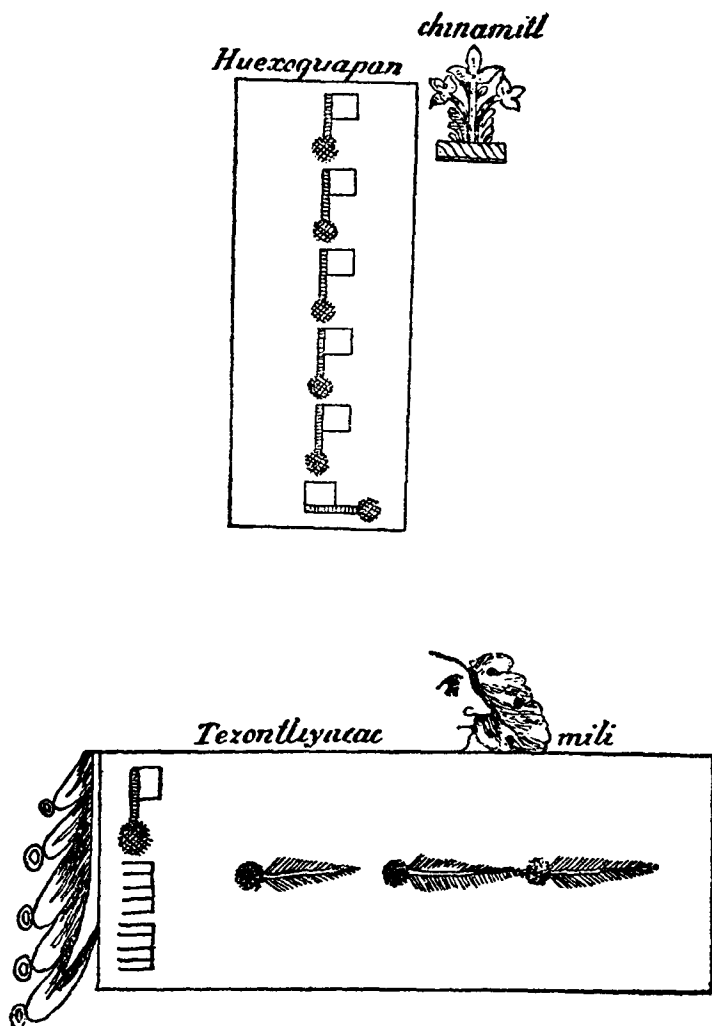


Fig. 1.—Plano prehispánico de propiedad agraria.

disfrutaban, con arreglo a estos mapas, en la época de la Conquista.

CAPITULO II

La Organización Agraria de los Mayas

Los historiadores clásicos de los mayas aseguran que la propiedad era comunal entre éstos, no sólo por lo que respecta a la nuda propiedad, sino también por lo que se refiere al aprovechamiento de la tierra.

La nobleza era la clase social privilegiada. Los nobles tenían sus solares y sus casas en la ciudad de Mayapán y quienes vivían fuera de la ciudad eran los vasallos y tributarios.¹ Estos individuos, que componían la clase social proletaria, “no eran obligados —escribe Cogolludo—, a vivir en pueblos señalados, porque para vivir y casarse con quien querían, tenían licencia a que daban por causa la multiplicación, diciendo que, si los estrechaban, no podían dejar de venir en disminución. Las tierras eran comunes, y casi entre los pueblos no había términos mejores que las dividieran: aunque sí entre una provincia y otra, por causa de las guerras, salvo algunas hoyas para sembrar árboles fructíferos, y tierras que hubiesen sido compradas por algún respeto de mejoría”.

“También eran comunes las salinas, que están en las costas de la mar, y los moradores más cercanos a ellas debían pagar su tributo a los señores de Mayapán con alguna sal de la que cogían”.²

1. Diego López Cogolludo. “Historia de Yucatán”. Madrid. Año 1688. Lib. IV. Cap. III. Pág. 178.

2. Cogolludo. Obra citada. Lib. IV. Cap. III. Págs. 179 y 180.

Esta que pudiéramos llamar institución comunal, entre los mayas, parece que se debía a las condiciones agrícolas especiales de la península, que obligan a los labradores a cambiar frecuentemente el lugar de sus cultivos. Así era también en la época precolonial, según se desprende de la siguiente noticia que tomamos de Diego de Landa: “siembran en muchas partes, por si faltare, supla la otra. En labrar la tierra, no hacen sino coger la basura y quemarla para después sembrar, y desde medio enero hasta abril labran y entonces con las lluvias siembran, lo cual hacen trayendo un taleguillo a cuestras, y con un palo puntiagudo hacen agujeros en la tierra y ponen allí cinco a seis granos, lo cual cubren con el mismo palo”.¹

En el mismo sentido escribe Molina Solís:

“En un país como Yucatán, privado de minas, la tierra tenía que ser la principal fuente de sustento para la población, no había propiedad exclusiva en los terrenos: se conservaban en el dominio público; su uso era del primer ocupante; y la ocupación misma no daba sino un derecho precario, que subsistía cuanto el cultivo y cosecha de la mies. Pasado el cultivo bienal, la pradera volvía al uso público para ser utilizada por otro cuando los años le hubiesen restituído las condiciones necesarias para el cultivo. El uso común de las tierras es tradicional entre los mayas, que, aun al presente, con dificultad se resignan a la propiedad particular y exclusiva de las tierras de labranza. Concorre a ello el carácter especial de éstas, que no permite cultivar más de dos años una misma faja de tierra, sin dejarla descansar para que recobre por sí sus elementos de fertilidad”.²

1. Diego de Landa. “Relación de las Cosas de Yucatán”. Madrid, 1864. Párrafo XXXIII. Pág. 130.

2. Juan Francisco Molina de Solís. “Historia del descubrimiento y Conquista de Yucatán”, con una reseña de la Historia antigua de esta Península”. Mérida de Yucatán. 1896.

No obstante lo anteriormente expuesto, debieron haber seguido alguna regla para la distribución, aunque fuera temporal, de sus tierras, pues el mismo historiador Cogolludo, ya citado, dice: "Suelen de costumbre sembrar para cada cosecha con su mujer, medida de C.C.C.C. pies, lo cual llaman **humuinic**, medida con vara de XX pies en ancho y XX en largo".

Por lo que respecta a los nobles, es también seguro que debió existir algún derecho de propiedad sobre los solares y casas en los cuales se encontraban sus moradas, y por último, creemos que necesariamente llegaron a establecer una organización más precisa de la propiedad, pues, como afirma el licenciado Moreno Cora, refiriéndose a la propiedad comunal de los mayas: "este sistema no debió haber sido tan general, puesto que había leyes que arreglaban las herencias, lo cual indica un sistema más perfecto de propiedad".¹

Así afirma también un historiador autorizado: "En cuanto al sistema de propiedad, tenían costumbres y leyes perfectas, pues como en otro lugar se ha dicho, estando la sociedad dividida en nobleza y sacerdocio, tributarios y esclavos, con excepción de estos últimos, todos tenían propiedades en bienes raíces o muebles, que podían enajenar conforme a las leyes, vendiendo, donando, o dejando en herencia".²

1. Licenciado Silvestre Moreno Cora. *Reseña Histórica de la Propiedad Territorial en la República Mexicana*. "Las Leyes Federales Vigentes sobre Tierras, Bosques, Aguas, Ejidos, Colonización". Herrero Hermanos, Sucrs. México, 1910. Pág. 12.

2. Crescencio Carrillo y Ancona. "Historia Antigua de Yucatán", Mérida, Yuc., 1883.

CAPITULO III

Consideraciones Generales

Aun cuando las noticias que damos en los párrafos precedentes sobre la organización de la propiedad en época anterior a la conquista española, se refieren principalmente a los reinos de la triple alianza, corresponden también en sus puntos esenciales a todos los señoríos sujetos a su dominio. Es verdad que la conquista de los mexicanos dejaba a los pueblos sometidos sus autoridades y costumbres, sin exigir otra cosa que el debido vasallaje, el tributo y la ayuda en sus luchas con otros pueblos; pero también no es menos cierto que después de la guerra entablaban con los vencidos íntimas relaciones comerciales y políticas, de tal modo, que, aun cuando no deliberadamente, extendían con las armas, al propio tiempo que su poderío, su civilización. Los vencidos por la triple alianza, al ponerse en contacto con ella, imitaban sus leyes, sus instituciones y sus costumbres y sufrían la influencia que los pueblos más civilizados ejercen sobre los de menor cultura, según lo demuestran claramente las investigaciones históricas sobre las antiguas civilizaciones del mundo.

Por otra parte, todos los reinos indígenas de la época se encontraban poco más o menos en el mismo grado evolutivo y estaban organizados de un modo semejante: el rey o cacique, la clase sacerdotal, los guerreros de alcurnia y la nobleza eran los dominadores del pueblo, los que gozaban de todas las preeminencias, y estas desigualdades sociales se traducían, naturalmente, en la organización de la propiedad. Así, pues, a situaciones idénticas correspondían formas sociales semejantes, y por esta razón, fundadamente, es lícito

afirmar que cuanto se ha dicho en este capítulo sobre la organización de la propiedad entre los antiguos mexicanos, corresponde en sus lineamientos generales a todas las monarquías y cacicazgos indígenas de la época, excepción hecha de las tribus nómadas que aun no tenían concepto alguno sobre la propiedad territorial, y del Reino Maya, porque aun cuando su organización social era semejante a la de las monarquías aliadas, su sistema agrario se diferenciaba del de éstas, obedeciendo a condiciones especiales que el medio biológico imponía.

Por lo que tenemos dicho, se ve que la organización de la propiedad entre los antiguos mexicanos distaba mucho de satisfacer las necesidades del pueblo.

La tierra estaba sumamente dividida desde el punto de vista ideológico, en cuanto a los diversos géneros de posesión y de usufructo de que era susceptible; pero en la realidad de las cosas, se hallaba concentrada en unas cuantas manos; era la base de la preeminencia social, de la riqueza y de la influencia política de un grupo de escogidos. El rey, los nobles y los guerreros, eran los grandes latifundistas de la época; sus latifundios, sólo transmisibles entre ellos mismos, formaban, de hecho, una propiedad que se hallaba fuera del comercio, que mantenía las diferencias de clase y hacía punto menos que imposible el desenvolvimiento cultural y económico de las masas.

La propiedad comunal no bastaba para éstas, porque sólo correspondía a los descendientes de las familias que habitaban los calpulli, familias que se multiplicaron de tal modo, que es de suponer que muchos de sus descendientes no tuvieron sobre esta propiedad otro derecho que el de preferencia para cuando hubiese alguna tierra vacante.

Las conquistas, las relaciones comerciales y políticas entre pueblos diferentes y el propio comercio de la po-

blación, hicieron que en las ciudades y pueblos se aglomerase mucha gente que no disponía de tierra alguna, y a la que estaba prohibido adquirirla. Se formaron así grandes masas de individuos desheredados. ¿Cómo vivían? Orozco y Berra lo dice con toda imparcialidad: “De los plebeyos, unos ejercitaban las artes mecánicas, sacando de las industrias lo necesario para su sustento; los otros se hacían labradores; éstos eran los más desdichados, aunque su desdicha provenía del despotismo del gobierno. Los nobles, que no podían cultivar con sus manos las tierras, empleaban a los pecheros, ya asignándoles una ración por su trabajo, ya dándoles las heredades como en arrendamiento, cobrando en frutos determinada renta: esto daba ocupación a millares de brazos y aseguraba la vida a las familias pobres”. “...aunque precaria, esta condición sería llevadera, a no sobrevenir el tributo pedido por el conquistador. Como plebeyos, de los granos que cogían, de tres medidas daban una, uno de cada tres de lo que criaban; su trabajo era para el déspota de México; eran esclavos de la tierra; “y cuando comían huevos, les parecía que el rey les hacía gran merced, y estaban tan oprimidos, que casi se les tasaba lo que habían de comer y lo demás era para el rey”.¹

Se ve, pues, que la situación de las clases rurales antes de la Conquista distaba mucho de ser satisfactoria. Había un gran número de asalariados cuya condición era tan mala como la de los jornaleros de nuestros días, acaso peor, porque éstos tienen la posibilidad legal de convertirse en propietarios, en tanto que aquéllos, sólo distinguiéndose en la guerra podían escalar los altos puestos y gozar, así, del derecho de propiedad.

El pueblo reconocía y respetaba la desigual distribu-

1. Orozco y Berra. Obra citada. Tomo I. Pág. 371.

ción de la tierra, porque reconocía y respetaba las desigualdades sociales.

Las creencias religiosas, que en las sociedades primitivas norman hasta los actos más insignificantes de la vida individual y colectiva, eran, por otra parte, una sanción del estado de cosas existente y una disciplina eficaz. Pero las necesidades se imponían sobre los conceptos y respetos seculares. La miseria iba sembrando el descontento entre las masas.

En nuestro concepto, estas sociedades indígenas llevaban en su propia organización el germen de próximas transformaciones, las que no pudieron realizarse, porque la conquista española interrumpió su desenvolvimiento natural.